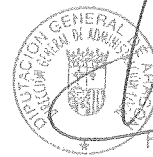


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LASPAULES CON EL OBJETO DE DAR
CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY DE
TRANSPARENCIA DE ACTIVIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE ARAGÓN.**

En Zaragoza, a 4 de julio de 2016,

REUNIDOS

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL
Zaragoza, 4/07/2016
EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LOS ENTES LOCALES



Fdo. Rogelio Silva Gayoso

De una parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2016.

Y de otra parte D. Juan Ignacio Espot Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laspaules en nombre y representación del mismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 31 de mayo de 2016, relativo a la formalización de este Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin.

EXPONEN

La promoción de la transparencia política y administrativa, así como la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos públicos se ha ido perfilando en los últimos años en Europa.

La adaptación de nuestro modelo de administración pública a este escenario se concretó, a nivel estatal, con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre,



Edo. Fogelio Silva Gayoso

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno supuso el impulso definitivo en esta materia.

Con el fin de desarrollar, completar y ampliar las obligaciones de la norma básica estatal, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón promoviendo un modelo de gobierno abierto y generando una nueva forma de relación del gobierno y la Administración pública con la ciudadanía, basada en la transparencia de la actividad pública y la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas que impulse el Gobierno de Aragón.

En concreto el Título II regula y garantiza la transparencia en la actividad pública fijando en el Capítulo I aquellas administraciones que están obligadas a su cumplimiento incluyendo la de la Comunidad Autónoma y a las entidades locales aragonesas, entre otras.

Para que las entidades locales cumplan con sus obligaciones de publicidad activa, la Ley 8/2015 contempla en su disposición adicional tercera que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de administración local ponga a disposición de aquellas que lo soliciten una herramienta web, tal y como ya ha hecho a través del Departamento de Presidencia.

El Ayuntamiento de Laspáules, en su condición de entidad local se haya comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Laspáules, al Gobierno de Aragón, la citada herramienta de publicación de contenidos relativos a publicidad activa, y declarado estar al corriente del deber de remitir, a través de la plataforma electrónica de la Dirección General de Administración Local, toda la documentación a la que legalmente esta obligada.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Laspáules, colaborar, para que esta última pueda cumplir con la obligación de transparencia, relativa a la publicidad activa, que le impone la Ley.

Para ello, las Administraciones Públicas firmantes, consideran conveniente y oportuno formalizar un Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,



Fdo.: Rogelio Silva Gayoso

CLAUSULAS

Primera.-Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades que integran la administración local aragonesa, con el fin de facilitar el cumplimiento, por parte de estas últimas, de las obligaciones de publicidad activa, impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno supuso el impulso definitivo en esta materia, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Segunda.- Obligaciones del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón, durante el ejercicio 2016, incorporará a la herramienta web que ha puesto a disposición de la Entidad Local, la información de la que dispone la Dirección General de Administración Local.

Tercera.-Obligaciones del Ayuntamiento de Laspáules

1. Estar al corriente del deber de remitir, a través de la plataforma electrónica de la Dirección General de Administración Local, toda la documentación a la que legalmente esta obligada, tanto a la firma del presente Convenio, como durante la vigencia del mismo. En caso de que la entidad local incumpla esta obligación, el Gobierno de Aragón no dará cumplimiento a lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio.

En todo caso, el incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera es causa de resolución del Convenio.

2. Realizar una revisión exhaustiva de los documentos incorporados, comunicando a la Dirección General de Administración Local, de forma inmediata la existencia de cualquier incidencia que detecte.

Cuarta.-Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista posibilidad de prórroga.

Quinta.-Modificación y resolución

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable del Director General de Administración Local.

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Sexta.-Registro

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Séptima. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

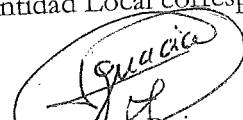
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón


Vicente Guillén Izquierdo

Por la Entidad Local correspondiente


Juan Ignacio Espot Ruiz

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

Zaragoza,
EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LOS ENTES LOCALES



Fdo.: Rogelio Silva Gayoso

Excmo. Ayuntamiento Laspaules
Plaza Gil de Sotomayor
22471 Laspaules (H-UEBOP)
Tfno. 974555743
m: luspaulses@luspaulles.es

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de abril de 2016, adoptó un acuerdo, entre otros, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y las entidades locales aragonesas con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia de actividad pública y participación ciudadana de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio en virtud del cual y tras su firma el Gobierno de Aragón, durante el ejercicio 2016, incorporará a la herramienta web que ha puesto a disposición de las entidades locales la información de la que dispone el Departamento de Presidencia a través de la Dirección General de Administración Local. Por su parte, las entidades locales que firmen el presente convenio deberán estar al corriente del deber de remitir, a través de la plataforma electrónica de la Dirección General de Administración Local, toda la documentación a la que legalmente están obligadas, tanto a la firma del Convenio como durante la vigencia del mismo. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia para la firma del presente Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a seis de abril de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

